



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220043900. Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y de la SOCIEDAD PATROMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES presentada por intermedio de apoderado judicial por la señora LINA MARIA OSORIO LONDOÑO, se advierten las siguientes falencias:

- 1.- La determinación de la cuantía es irrelevante para determinar la competencia de este asunto, así quedo establecido en el numeral 3° del artículo 4 de la ley 54 de 1990; por lo que se tendrá que suprimir dicha aseveración.*
- 2.- No es un requisito obligatorio de la demanda, pero se le indica al actor que la petición de prueba testimonial no cumple con las formalidades establecidas en el artículo 212 del CGP.*
- 3.- La parte demandante deberá de manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica del demandado corresponde al utilizado por aquella persona, además deberá de informar la forma como la obtuvo allegando las evidencias correspondientes, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo, artículo 8 de la ley 2213 de 2022.*
- 4.- Apórtese registro civil de nacimiento de la demandante, en el que se pueda verificar el espacio dispuesto para las notas marginales.*

*Por lo anteriormente esbozado y de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá presentarse la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.***

Reconózcase personería jurídica para actuar a la abogada LEIDY MARCELA SEPULVEDA RODRIGUEZ en los términos y para los fines del mandato conferido por la demandante.

NOTÍFIQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **132** del **016 DICIEMBRE 2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria